

QUIÑENCO S.A.
Sociedad Anónima Abierta

**INFORMACIÓN SOBRE LAS
MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTO EN LA
28ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CITADA PARA EL 29 DE ABRIL DE 2025**

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta de Accionistas” o la “Junta”) de Quiñenco S.A. (indistintamente, también “Quiñenco” o la “Sociedad”), citada para el 29 de abril de 2025, a las 10:00 horas, a realizarse en el Salón Ritz-Carlton A del Hotel Ritz Carlton, ubicado en calle El Alcalde N°15, comuna de Las Condes, Santiago, y mediante medios remotos, se informa a los señores Accionistas lo siguiente:

I. PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS

Tendrán derecho a participar en la Junta, los Accionistas que figuren inscritos como titulares de acciones en el Registro de Accionistas a la medianoche del 23 de abril de 2025.

La Junta se realizará presencialmente y a través de medios de participación a distancia, de acuerdo con lo aprobado en sesión de Directorio de fecha 3 de abril de 2025.

La forma en que los Accionistas podrán acreditarse, así como participar y votar en la Junta por los medios remotos dispuestos al efecto, se informa en la página web de la Sociedad, www.quinenco.cl.

**II. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,
EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO
2024**

La Memoria del ejercicio 2024 se encuentra a disposición de los Accionistas en la página en internet de la Sociedad www.quinenco.cl desde el 14 de abril de 2025.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, junto con sus notas explicativas y el informe de los auditores externos independientes, se publicaron en el sitio en Internet de la Sociedad. En la misma fecha, la referida información y el hipervínculo al sitio en Internet de Quiñenco se ha presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, para los efectos que esta última la publicara en su propio sitio en Internet www.cmfchile.cl.

**III. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2024 Y
EL REPARTO DE DIVIDENDOS**

El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2025, acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo definitivo ascendente

a \$400.000.098.730 con cargo a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio 2024 y que corresponde a \$240,564 por acción.

Se hace presente que, dicho monto, sumado al dividendo provisorio ya pagado en diciembre pasado, de \$200.000.016.110, totaliza un dividendo de \$600.000.114.840 a saldarse con cargo a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio 2024 y que equivale al 90,3% de la misma.

El dividendo definitivo que se someterá a la aprobación de la Junta, se propondrá que sea pagado a contar del 16 de mayo de 2025, a los Accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, del día 10 de mayo de 2025.

Procedimiento que se utilizará para el pago del dividendo

A los Accionistas que han conferido la autorización correspondiente, el dividendo les será depositado en la cuenta corriente, cuenta RUT o cuenta de ahorro bancaria del titular de las acciones. A estos Accionistas se les enviará en forma oportuna el comprobante de depósito respectivo. Para los Accionistas que hayan solicitado que se les envíe el dividendo por correo y los que retiran su cheque o vale vista en forma directa, se les comunica que las modalidades presenciales para el cobro del dividendo han sido sustituidas por la emisión de un vale vista virtual que podrá ser retirado en cualquier oficina del Banco que al efecto indique DCV Registros S.A. a lo largo del país, durante 90 días. Esta última modalidad se utilizará también (a) para todos aquellos Accionistas que no hubieren solicitado expresamente alguna modalidad de pago, (b) para todos aquellos Accionistas cuya solicitud de modalidad de pago se haya recibido en la Sociedad después del 8 de mayo de 2025, cualquiera que haya sido su opción y (c) para todos aquellos cuyas cuentas bancarias hayan sido objetadas en un proceso de verificación. En todos los casos en que los Accionistas se hagan representar por apoderados, deberán otorgar un poder notarial para tal efecto.

La Sociedad comunicará oportunamente a los Accionistas el tratamiento tributario que corresponderá dar a este dividendo.

El aviso destacado en que se precisa a qué Accionistas corresponderá el pago de este dividendo, se publicará en el diario El Mercurio de Santiago, con fecha 8 de mayo de 2025.

IV. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES

Se someterá a la aprobación de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, mantener la estructura vigente de remuneración al Directorio. De esta forma, se propondrá pagar como remuneración bruta para el Directorio hasta la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebre durante el primer cuatrimestre de 2026: (i) una dieta por asistencia a sesión de Directorio, ascendente a ciento cincuenta (150) unidades de fomento para cada Director y el doble para el Presidente, es decir, de trescientas (300) unidades de fomento, con un máximo de pago de una sesión remunerada al mes, independiente del número de sesiones realizadas en el respectivo mes. Las unidades de fomento se pagarán en su equivalente en pesos conforme al valor de dicha unidad a la fecha en que se realice la respectiva sesión de Directorio; y (ii) además, una participación para el Directorio en su conjunto, del uno por ciento (1,0%) de los

dividendos mínimos obligatorios y, en su caso, provisorios o adicionales, que se repartan con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio 2025. Esta remuneración variable, se pagará a cada Director en la fecha de inicio de pago de dichos dividendos, en proporción al tiempo que hubiere servido durante el ejercicio 2025.

V. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECTORES Y APROBACIÓN DE SU PRESUPUESTO

Se someterá a la aprobación de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, lo siguiente:

1. Una remuneración anual para cada Director integrante del Comité de Directores, igual a un tercio de la remuneración total del ejercicio 2025 que le corresponda percibir al respectivo Director en su calidad de tal, pagándose durante el mismo ejercicio, a cuenta de dicho tercio, la cantidad mensual fija de veinticinco (25) unidades de fomento para cada integrante del Comité de Directores y, una vez finalizado el ejercicio y en cuanto sea conocido el monto efectivo del pago por concepto de la remuneración anual total del respectivo Director, se procederá a liquidar y pagar la diferencia de su remuneración anual como integrante del Comité de Directores, hasta completar el tercio antes fijado, entendiéndose incluida en ella la dieta por asistencia a sesiones de Directorio y la participación variable en base a reparto de dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio 2025.
2. En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 bis inciso 12º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

VI. NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2025

El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2025, acordó sugerir a la Junta designar a la firma KPMG Auditores Consultores Ltda. ("KPMG") como auditores externos independientes para el ejercicio 2025 y, en subsidio de ésta y como segunda opción, proponer a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda. ("EY").

Asimismo, se acordó dejar constancia de las siguientes razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta:

- 1) El Comité de Directores de Quiñenco S.A., en su Sesión del 3 de abril de 2025 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas y los Oficios Circulares números 718 y 764, de la Comisión para el Mercado Financiero, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los puntos siguientes, acordó proponer al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta, que se elija como auditores externos independientes para el ejercicio 2025 a la firma KPMG, como primera opción. En el segundo lugar de preferencia, el Comité de Directores acordó proponer a la firma

EY para los fines señalados. La proposición del Comité de Directores fue confirmada por el Directorio de la Sociedad en su Sesión celebrada con esa misma fecha.

2) Habida consideración que la oferta de servicios de firmas de auditoría en el mercado local no es muy amplia, si se considera sólo a aquellas que tienen efectivamente la capacidad profesional y logística para auditar a una sociedad como Quiñenco S.A. y subsidiarias, atendido el tamaño, complejidad y diversidad de las áreas de la economía en que la Sociedad participa a través de sus inversiones, dicha labor fiscalizadora de la administración sólo puede ser realizada por compañías de auditores de primera línea.

3) Por su parte, la Sociedad concluyó un proceso de licitación entre las principales cuatro firmas de auditoría. De dichas firmas, PricewaterhouseCoopers y Deloitte, se excusaron de participar en el proceso por manifestar que tenían vínculos jurídicos con entidades relacionadas a la Sociedad, que podrían afectar su independencia. De este modo, sólo KPMG y EY, participaron del referido proceso.

4) Conforme a lo expresado, se analizaron las siguientes firmas de auditores:

EY: Se tuvo en consideración, su vasta trayectoria y experiencia en prestar servicios de auditoría a los estados financieros, asesoría a empresas que cumplen normas de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y emisiones de valores en dicho país, soporte en aperturas bursátiles e implementación de normas IFRS. Además, se tuvo presente el conocimiento que tiene de la Sociedad, toda vez que la ha auditado durante los últimos 24 años.

KPMG: Se estima que es una empresa de auditores con suficiente prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con la envergadura, la capacidad y el apoyo de su red global para efectuar auditorías de empresas complejas y de gran tamaño, por lo que puede ser una empresa objeto de proposición para cumplir las funciones de auditoría externa de Quiñenco S.A. y subsidiarias para el ejercicio 2025. Se tuvo además presente que KPMG fue designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 27 de marzo de 2025, para efectuar su auditoría externa. Se dejó constancia que el Banco de Chile constituye la inversión que aporta la mayor proporción de los activos consolidados de Quiñenco S.A. Esta situación, unida a las demás consideraciones efectuadas, tanto por el Comité de Directores como por el Directorio de la Sociedad, hacen consistente contratar los servicios de KPMG para auditar a Quiñenco S.A. por el ejercicio 2025, toda vez que, dada la referida proporción de los activos consolidados que representa Banco de Chile en la Sociedad, implicaría para cualquier empresa de auditores distinta, independientemente de su capacidad, debería efectuar también un procedimiento especial de auditoría de este último, con lo cual el Banco tendría que ser auditado al mismo tiempo por dos compañías diferentes, alternativa que no tiene justificación práctica ni económica, ya que importaría un proceso mucho menos eficiente, más demoroso y de mayores costos.

VII. NOMBRAMIENTO DE LOS CLASIFICADORES DE RIESGO PARA EL EJERCICIO 2025

El Comité de Directores de Quiñenco S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 8º número 2 del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó proponer al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta Ordinaria, que se designen como clasificadores de riesgo para el ejercicio 2025, en el ámbito nacional, a las firmas International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada. Para el ámbito internacional, se propuso mantener a la firma Standard & Poor's. Las proposiciones del Comité de Directores fueron confirmadas por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 3 de abril de 2025.

VIII. DONACIONES

El artículo 18 de la Ley N°16.271 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, dispone que estarán liberadas del trámite de insinuación las donaciones que efectúen las sociedades anónimas abiertas, siempre que sean acordadas en junta de accionistas y se efectúen a entidades no relacionadas a la sociedad donante.

En consecuencia, la señalada Ley agregó a las materias que son de interés y competencia de las juntas de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, el acordar la realización de donaciones a entidades no relacionadas, para que de este modo tales donaciones queden liberadas del trámite de la insinuación, es decir, queden liberadas de obtener una autorización previa del juez competente para efectuar la donación, solicitada por el donante o el donatario.

Con tal objeto, el Directorio de la Sociedad ha acordado someter a la decisión de la Junta la realización de las siguientes donaciones:

1. Al Centro de Estudios Públicos ("CEP"), de conformidad al artículo 46 del Decreto Ley N°3069 de 1979 sobre Rentas Municipales, por hasta la cantidad total equivalente a 1.000 unidades de fomento, según su valor en pesos en la fecha de la donación, la que podrá otorgarse de una vez por su monto total o en las parcialidades que acuerde el Directorio de la Sociedad. El CEP es una fundación privada sin fines de lucro, de carácter académico, cuyo objetivo, según su propia declaración, es el estudio y la producción de conocimiento en temas de interés público, así como la difusión de los valores, principios e instituciones que son fundamentales para una sociedad libre y democrática. A través de su adhesión explícita a las libertades personales, a una economía social de mercado y a la democracia como una forma pacífica y estable de gobierno, el CEP busca orientar a la opinión pública y la toma de decisiones, proponiendo ideas, políticas públicas y diseños institucionales que contribuyan a la consolidación de estos principios.
2. A Fundación Paz Ciudadana, de conformidad al artículo 46 del Decreto Ley N°3069 de 1979 sobre Rentas Municipales, por hasta la cantidad total equivalente a 1.500 unidades de fomento, según su valor en pesos en la fecha de la donación, la que podrá otorgarse de una vez por su monto total o en las parcialidades que acuerde el Directorio de la Sociedad. Esta es una fundación privada sin fines de lucro, cuya misión, según lo declarado por ella, es aportar con conocimiento al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad y justicia, e informar a la ciudadanía para que se transforme en artífice de una mejor convivencia.

3. Iniciativa 1 + 1, según la cual Quiñenco se compromete a efectuar aportes a instituciones de caridad, tales como Hogar de Cristo o Fundación Las Rosas, por iguales montos a los de los aportes que efectúen sus colaboradores, hasta por un monto total de aportes de la empresa equivalente a 1.000 unidades de fomento en el año 2025.
4. Al Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, o “Clapes UC”, por hasta un monto total equivalente a 1.500 unidades de fomento. El referido centro está formado por las facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Sociales, Derecho, Ingeniería, Historia, Geografía y Ciencia Política, y Medicina de dicha Universidad. Clapes UC tiene por objeto el estudio, generación de conocimiento y difusión de materias que permitan analizar políticas de carácter económico y social para Chile, Latinoamérica y el mundo emergente.

El Directorio de la Sociedad estima que las donaciones descritas tienen por objeto contribuir a una finalidad de bien común que interesa a la sociedad chilena como un todo, en la cual Quiñenco desarrolla parte significativa de sus negocios, en los ámbitos en que las entidades e iniciativas señaladas despliegan su actividad y según las finalidades que persiguen.